

**Anteproyecto de Ley Orgánica de
Protección Integral a la Infancia y a la
Adolescencia frente a la Violencia**

POSICIONAMIENTO EDUCO

INTRODUCCIÓN

La puesta en marcha de una **Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia** es una demanda que llevamos reclamando conjuntamente desde hace años las entidades que trabajamos por el bienestar de la infancia y el ejercicio de sus derechos. Celebramos que la ley se esté tramitando para dar respuesta a una de las reivindicaciones que el Comité de los Derechos de la Infancia ha manifestado al Gobierno de España. Con una mirada más integral sobre un problema tan complejo, esta ley tiene como objetivo la erradicación de la violencia en todas sus formas. La sustitución de esta violencia por **una cultura protectora y de buen trato** conforman la piedra angular a partir de la cual se sustentan el bienestar y el cumplimiento de los derechos de niños y niñas en nuestro país. Desde Educo valoramos positivamente tanto el enfoque general como el contenido específico del Anteproyecto de Ley. Al constituir la violencia contra la infancia una vulneración grave de sus derechos, con un impacto negativo en su desarrollo y con graves secuelas físicas y psicológicas, incidimos en que se trata de un problema estructural y como tal requiere una respuesta urgente e integral de todas las administraciones públicas, así como del conjunto de la sociedad. En este sentido, **aplaudimos el planteamiento de la ley, pasando de una mirada más centrada en la acción judicial y normativa a un enfoque más integral**, que abarca una gran diversidad de iniciativas.

PUNTOS POSITIVOS

- **Carácter universal.**

Uno de los aspectos en los que consideramos que se ha producido un avance importante es en el **carácter universal de la ley, que garantiza la aplicabilidad de la misma para de esta forma asegurar la protección de todos/as los niños/as que se encuentren en suelo español, con independencia de su nacionalidad (artículo 2).**

- **Apuesta por la prevención.**

Como hemos venido reclamando desde Educo, la ley apuesta por la **prevención de la violencia contra la infancia y la adolescencia**, con el desglose de partidas presupuestarias destinadas a esta materia, así como la incidencia en el buen trato y en la parentalidad positiva.

- **Función protectora de la educación.**

Más concretamente en el ámbito educativo, valoramos muy positivamente que la **ley reconozca y enfatice la función protectora de la escuela (artículo 27)**, con la visión de una escuela segura y libre de violencia que garantice el respeto y la promoción de los derechos de la infancia. Hacer de la protección y la cultura del buen trato el otro principio rector de la educación junto a la equidad es uno de los objetivos que debe alcanzarse a través de estas medidas de protección de la infancia.

Celebramos asimismo que la ley, en su artículo 28, contemple la obligatoriedad de implementar los protocolos de actuación frente a la violencia en todos los centros educativos, una reivindicación que Educo solicita desde hace años tanto para los centros escolares como para las entidades sociales que trabajan con la infancia. En este sentido, la **creación de la figura de coordinador/a de protección y bienestar en los centros educativos (artículo 29) y la designación de delegado/a de protección en el ámbito deportivo y de ocio (artículo 45, punto 2)** son medidas que consideramos muy acertadas.

También dentro del ámbito educativo, consideramos muy apropiada la **inclusión de los derechos de la infancia y lucha contra la violencia en todas las carreras universitarias (artículo 48)**, en los ámbitos de formación, investigación y docencia. Entendemos que la protección y el desarrollo de la infancia es una responsabilidad de toda la sociedad, y por lo tanto no hay profesión ni tarea que le sea ajena.

- **Protección en salud frente a una violencia con muchas caras.**

En el ámbito de la salud también valoramos un enfoque más amplio, que tiene en cuenta la salud mental infantil (artículo 34, punto 3), que va más allá de la violencia

física, y subrayando tanto las consecuencias emocionales de la violencia como la vulnerabilidad de los niños/as con algún tipo de discapacidad mental o emocional.

- **Transparencia y datos ante la opacidad de un problema oculto.**

Con la **creación del Registro Central de Información (artículo 53)**, la ley trata de dar respuesta a otra de las demandas que venimos reclamando las entidades de infancia, debido a la escasez de datos desglosados y relativos a la violencia que sufren niñas y niños. Desde Educo creemos que con este Registro se podrá disponer de la información necesaria para diseñar las políticas que más y mejor impacto tengan en relación a la protección de la infancia frente a cualquier tipo de violencia, en función del tipo, lugar y características de la violencia detectada y notificada.

- **Mayor tipificación de los indicadores de riesgo.**

Por último, vemos con agrado que, respecto a leyes anteriores, este Anteproyecto de Ley contempla una **tipificación mucho más detallada y ampliada en los indicadores de riesgo de violencia respecto a la anterior ley (disposición final primera, punto 3)**, lo cual constituye una forma más eficaz para hacer frente a un fenómeno tan complejo, variado y muchas veces oculto como el de la violencia contra la infancia.

Sin embargo, estos avances que valoramos positivamente en esta ley esconden algunos vacíos en la misma, así como otros aspectos a mejorar que entendemos pueden ayudar a afinar los contenidos y a alcanzar los objetivos de la ley.

VACÍOS Y PUNTOS A MEJORAR

- **Faltan mecanismos de acreditación de la formación.**

Si bien la formación de los y las profesionales conforma un elemento importante en la Ley, no se indica el mecanismo o herramienta de validación y certificación tanto de los contenidos formativos como de su cumplimiento (*art 5, art 23*). Por este motivo solicitamos que en la *Estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia* se incluyan los requisitos mínimos de dicha formación, y los mecanismos de acreditación.

- **El Ministerio de Educación y Formación Profesional debe tener mayores responsabilidades en la elaboración, aplicación y seguimiento de esta ley.**

Al tratarse de un enfoque integral, es necesario revisar la gobernanza a efectos de asegurarla a través de la participación de los distintos actores involucrados. El texto de la ley no recoge cómo se realizará el seguimiento con una perspectiva de enfoque integral.

En el caso de la elaboración de la *Estrategia para la Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la adolescencia* y su informe de seguimiento, la ley indica que "*corresponde a los Ministerios de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de Justicia en colaboración con el Alto Comisionado para la Lucha contra la Pobreza Infantil*" (*art 19*); y en cuanto a su aplicación: "*los asuntos relacionados con la aplicación de esta ley serán abordados en el Consejo Territorial de Servicios Sociales*" (*art 6*).

Desde Educo consideramos que, dado la importancia de la educación y la función de protección de la escuela en la prevención de la violencia y la cultura del buen trato, **es imprescindible la participación del Ministerio de Educación en el seguimiento y desarrollo de la ley.**

- **No se detalla el impacto presupuestario en Educación**

El análisis de impacto presupuestario de la ley no incluye partidas para las nuevas medidas que se impulsan dentro del sistema educativo, nuevos contenidos a impartir, formación, coordinación de bienestar, etc.

- **En la *Estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia* deben incluirse recomendaciones para la gobernanza local y autonómica**

La Ley no especifica cómo se establecerá la coordinación entre los distintos niveles competenciales (central, autonómico y local) que tienen responsabilidad directa en la prevención, diagnóstico, intervención y evaluación en el desarrollo de políticas y

protocolos de protección a NNA. Sería importante incluir en la Estrategia recomendaciones en la coordinación interinstitucional y multinivel.

- **Escuchar y creer a la infancia.**

Existe un vacío de protección en el tiempo entre que NNA presentan una denuncia, queja o sospecha de maltrato y la víctima es tipificada como tal.

En este sentido, abogamos por anteponer siempre el Interés Superior del Menor, **teniendo en cuenta y priorizando su versión** ante cualquier información, sospecha, queja o denuncia de maltrato, debe generar la consecuente investigación y actuación.

- **Es necesario reforzar y garantizar la participación de la infancia en la implementación y seguimiento de la ley.**

Concretamente demandamos:

- Un papel protagonista de los niños y niñas en centros educativos y entidades deportivas y de ocio y tiempo libre para la selección de las figuras de coordinador/a de bienestar y/o delegado/a de protección; el diseño, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo. (art. 29 y 45)
 - La rendición de cuentas hacia la infancia en lo referente a la *Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia*, con la creación y difusión de una versión amigable de dicha Estrategia e informes de seguimiento. (art.19)
 - Asimismo, reclamamos que se tenga en cuenta la voz de la infancia en las encuestas del CIS, Centro de Investigaciones Sociológicas. Dicha encuesta debe incluir la percepción de niños, niñas y adolescentes sobre la violencia y sobre los recursos existentes para detectar, prevenir y actuar ante casos de violencia. (Disposición adicional cuarta)
- En el apartado correspondiente a la creación del **Registro Central de Información**, echamos en falta la especificación de que las notificaciones estén tipificadas y desglosadas para así poder obtener información más detallada no solo para el seguimiento de casos, sino también para el análisis e investigación que pueda generar una mejor evaluación y construcción de las acciones, programas y políticas. (art.53)

Para un sistema eficaz de detección e información sobre violencias es imprescindible:

- Generar definiciones y tipologías de violencia claras y consensuadas
 - Elaborar indicadores sobre violencia infantil
 - Establecer una metodología de registro homogénea
 - Ampliar la recogida de información desagregando por edad, sexo, situación familiar, entorno, vivienda, etc.
 - Revisar el diseño del registro para que sea útil para la presupuestación y para la investigación
- **La protección de la infancia en situaciones de desahucio es insuficiente** (*disposición adicional tercera*).

Pedimos que NO se pueda ordenar o proceder a un desahucio sin que medie una alternativa de vivienda digna para las familias con menores de edad a cargo. El "*priorizar las soluciones habitacionales*" es claramente insuficiente; la infancia necesita de un lugar protegido que solo puede garantizar una vivienda digna y permanente. La incertidumbre, miedo, angustia, es también violencia contra la infancia.

- La educación afectivo sexual, el aprendizaje de la prevención de la violencia, en la cultura del buen trato, respeto y promoción de sus derechos, igualdad de género, diversidad familiar, habilidades para la elección de estilos de vida saludable, métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos, son contenidos que se incluyen en el sistema educativo español. Pero no solo deben estar de forma transversal, sino también **como bloques de contenidos curriculares.** (*art.27*)
- **Mejorar la relación y concepto de entidades del ámbito del deporte y el ocio,** explicitando la inclusión de todas las entidades que realizan actividades con menores de edad, en tiempo libre, enseñanza no reglada, artes plásticas, música, danza, clubes, bibliotecas, ludotecas, etc. (*art.44*)
- Es fundamental **otorgarle el carácter de urgencia a la Ley.**

Los informes que ya ha pedido el Ministerio deberían estar terminados a finales de febrero y a finales de ese mes se pedirá el informe al Consejo de Estado. Este carácter de urgencia rebaja a 15 días el plazo para dicho informe, lo que permitiría su ingreso en las Cortes durante marzo. De no ser así, el inicio de la tramitación parlamentaria sería a mediados de abril. Un mes y medio más tarde solo en el ingreso, sumado a todas las posteriores demoras por no tener la calificación de "urgente", es demasiado tiempo para un marco legal imprescindible, porque como dice Marta Santos Pais,

representante especial del secretario general de Naciones Unidas sobre violencia contra la infancia, "**un día de violencia es una eternidad para un niño**".

Muchos de estos aspectos se podrán delimitar y especificar en la *Estrategia para la Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia*, que la ley obliga a elaborar.

Pero lo que no debemos aplazar es:

- Mayor rol del Ministerio de Educación y Formación Profesional
- Mejor y más significativa participación de niños, niñas y adolescentes
- No desahucios a familias con menores de edad
- Carácter de URGENCIA